"En los Estados Unidos, no se podrá discriminar a nadie ni negarle la participación o las prestaciones ofrecidas por ningún programa o actividad financiados por el gobierno federal en razón de su raza, color o país de origen"

- Título 42 del Código de los Estados Unidos, 2000d de Articulo

PRESTACIONES Y SERVICIOS

La misión de la Autoridad es proporcionar los habitantes de California un sistema de transporte multimodal seguro, eficiente y efectivo. El trabajo está orientado un satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes sin reparar distinción de raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica.

¿CREE QUE SUS DERECHOS ESTÁ?

Si considera que lo han discriminado por su raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica, puede presentar una denuncia por escrito ante la

California High-Speed Rail Authority
Attn: Title VI Coordinator
770 L Street, Suite 800
Sacramento, CA 95814
Teléfono 916-324-1541
Fax 916-322-0827
Email: *TitleVICoordinator@hsr.ca.gov*

La Autoridad se da de una Investigación de Denuncias por Discriminación entre 15 días. A lo menos completa la denuncia en 180 días.

Este folleto está disponible en formatos alternativos a petición. Para mas informacion in Español puede hablar a 916-324-1541. Estos servicios son gratis.

CALIFORNIA
High-Speed Rail Authority

¿Qué es el Título VI?

www.hsr.ca.gov

¿QUÉ ES EL TÍTULO VI?

El TÍtulo VI es un apartado de la Ley de Derechos Civiles de 1964 que requieren no discriminación en proyectos subvencionados por el Gobierno Federal.

"En los Estados Unidos, no se podrá discriminar a nadie ni negarle la participación o las prestaciones ofrecidas por ningún programa o actividad financiados por el gobierno federal en razón de su raza, color o país de origen" (TÍtulo 42 del Código de los Estados Unidos, 2000d de Articulo)

Asimismo, el Decreto 12898, Medidas del gobierno federal para lograr la justicia ambiental entre grupos minoritarios y de bajos ingresos de 1994, dispone lo siguiente:

"La justicia ambiental deberá contarse entre los bojetivos demisión de todos los organismos federales. A tal fin, deberán identificary y resolución, según corresponda, los efectos desproporcionadamente tumbas y adversos de sus programas, politicas y actividadades sobre la salud o el medio ambiente de los grupos minoritarios o de bajos ingresos de la población."

Las normas relacionadas ofrecen protección contra la discriminación por sexo, edad o discapacidad en el marco de programas financiados por el Gobierno Federal.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

Signifca que se presenta por garantizar el acceso y el uso de todos los programas, prestaciones o servicios derivados de las actividades de la raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica.

La Autoridad no tolerará ningún acto de discriminación por parte de sus empleados o de los beneficiarios de financiamiento Federal, como por ejemplo, contratistas, consultores, agencias de planificación o cualquier otro beneficiario del financiamiento federal para autopistas. La Autoridad prohibe cualquier acto de discriminación que pueda dar lugar una:

- Denegación de cualquier prestación, ayuda económica o servicio ofrecido por el programa al cual la persona tiene derecho a acceder;
- Aplicación de distintas normas o requisites para la participación;
- Trato por separado en cualquier sección del programa;
- Diferencias en la calidad, cantidad o forma en se brinda la prestación;
- Discriminación en cualquiera de las actividades desarrollar en un establecimiento construido, en su totalidad o en parte, con fondos federales.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el TÍtulo VI, en las normas complementarias y en el Decreto Presidencial sobre Justicia Ambiental, la Autoridad implementará las siguientes medidas:

- Evitar o reductor los efectos nocivos sobre la salud y el medio ambiente de los grupos minoritarios y de bajos ingresos de la población;
- Garantizar la participación plena e igualitaria de todos los grupos de la comunidad, incluidos los grupos minoritarios y de bajos ingresos, en el proceso de toma de decisiones relativas al transporte;
- Evitar la denegación, reducción o demora significativa en la recepción de prestaciones por parte de los grupos minoritarios y de bajos ingresos de la población.

Asimismo, todos los beneficiarios de financiamiento federal, tienen la responsabilidad de administrar sus programas y actividades pecado discriminar por raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o condición socioeconómica.

REV: May 2014